San Jacinto Bolívar, 15 de abril de 2025

Señor.
GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S.
NIT: 901005093-6
Representante Legal: MANIN SCHERIL ORTIZ BUSTILLO
C.C. No. 33.103.299 de CARTAGENA
Dirección: TRANSV 74 No. 31B 38, LOCAL 2, BARRIO LOS ALPES
CARTAGENA DE INDIAS
L. C.

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por **GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S, NIT: 901005093-6, Representante Legal: MANIN SCHERIL ORTIZ BUSTILLO, C.C. No. 33.103.299 de CARTAGENA**, con ocasión del proceso de contratación de mínima cuantía N° **MC – 007 – 2025.**

De conformidad con lo preceptuado en el **numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015** y siguiendo la recomendación realizada por el designado para realizar la evaluación y la elaboración del correspondiente informe de evaluación, me permito informarle que la Alcaldía Municipal de San **GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S, NIT: 901005093-6, Representante Legal: MANIN SCHERIL ORTIZ BUSTILLO, C.C. No. 33.103.299 de CARTAGENA**, y de este modo le comunico muy respetuosamente; por ajustarse sustancialmente a los requisitos y a los documentos exigidos para tal fin.

De acuerdo con lo anterior, se indica en consonancia con la norma precitada que **la oferta presentada por usted y el presente instrumento de aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal**, que se regirá por las siguientes estipulaciones a través de las cuales se formaliza la presente relación contractual **N° MC 007 – 2025.**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es: "**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y DEMÁS UTILES DE OFICINA, CON DESTINO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JACINTO"**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. En ningún caso podrá exceder más allá del 31 de diciembre de 2025.

El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor que debe cancelar el Municipio de San Jacinto Bolívar es de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUINIENTOS MCTE**

($38.654.500), Lo anterior, de conformidad con la propuesta económica presentada, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será pagado por el Municipio una vez suscrita el Acta de Recibo a satisfacción de la ejecución de la totalidad de las actividades que constituyen el objeto del contrato y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, debidamente refrendados por el SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio.

Para el pago, además, deberá constar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato o a los procesos y procedimientos establecidos internamente en el área de la Secretaría administrativa y financiera del Municipio.

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. El MUNICIPIO, financiará el presente contrato con recursos de Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad y la preservación ciudadana y la preservación del del orden público, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025040404 del 04 de abril de 2025, de la Vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2025.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista, además de las previstas en la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y en otros apartes del presente documento, las siguientes: 1) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros económicos y técnicos establecidos por el MUNICIPIO; 2) Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO en la presente invitación y con lo ofertado en su propuesta; 3) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos; 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO; 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; 7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; 8) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido; 9) Ejecutar el contrato de acuerdo con las normas legales para este tipo de objeto; 10) Cumplir en cuanto a calidad y tiempo la entrega de los bienes con los elementos necesarios para la operación;11) Iniciar la ejecución del contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello; 12) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato,

igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO; 13) Presentar al supervisor informes de ejecución, que deben quedar a la consideración del MUNICIPIO; 14) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas; 15) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato; 16) El CONTRATISTA se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato; 17) Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con el Municipio San Jacinto a cumplir con el suministro de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	AZ OFICIO	50 UNIDAD
2	AZ CARTA	50 UNIDAD
3	FOLDER CELUGUIA OFICIO	200 UNIDADES
4	FOLDER CELUGUIA CARTA	200 UNIDADES
5	CARPETA PARA ARCHIVO (DESCRIPCIÓN 4 ALETAS), TAMAÑO OFICIO	500 UNIDADES
6	SOBRES DE MANILA TIPO CARTA	200 UNIDADES
7	SOBRES DE MANILA TIPO OFICIO	200 UNIDADES
8	RESMAS TIPO CARTA	500 UNIDADES
9	RESMAS TIPO OFICIO	500 UNIDADES
10	CAJA DE BOLIGRAFO	200 CAJAS
11	GRAPADORAS GRANDES METALICA	30 UNIDADES
12	PERFORADORAS GRANDES	30 UNIDADES
13	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO	200 CAJAS
14	COLBON MEDIANO	50 UNIDADES
15	CAJAS DE GRAPAS	100 CAJAS
16	RESALTADOR	50 UNIDADES
17	CORRECTORES	50 UNIDADES
18	CLIP SENCILLO INSTITUCIONAL	50 CAJAS
19	CLIP MARIPOSA	50 CAJAS
20	CAJA PARA ARCHIVO X200 TIPO NEVERA CALIBRE 720 X 20 CAJAS	50 UNIDADES
21	REGLA ACRILICA	20 UNIDADES
22	TIJERA PARA OFICINAS	50 UNIDADES
23	BANDEJA ESCRITORIO SENCILLA	20 UNIDADES
24	PORTA LAPIZ	20 UNIDADES
25	SACAGRAPAS	50 UNIDADES
26	CINTA ADHESIVA 48X100	50 UNIDADES
27	CINTA DE ENMASCARAR 24X40	50 UNIDADES
28	PLANILLEROS	50 UNIDADES
29	RECIBOS PARA CAJA MENOR	20 UNIDADES
30	PEGANTE EN BARRA	50 UNIDADES

31	LAPIZ No.2 (CAJA x12)	50 UNIDADES
32	SACAPUNTAS METALICOS (CAJA X 25)	15 UNIDADES
33	BORRADORES (CAJA X 20)	15 UNIDADES
34	ALMOHADILLA GRANDES PARA SELLO (25 X 17 CM)	10 UNIDADES
35	TINTA PARA ALMOHADILLA	10 UNIDADES
36	**TONERS 285A** IMPRESORA REFERENCIA HP LASERJET M1212NF MFP	30 UNIDADES
37	**TONERS 80A** IMPRESRA REFERENCIAHP LASERJET PRO MFP M127FN	15 UNIDADES
38	**TINTA NEGRA IMPRESORA REFERENCIA EPSON L-380**	20 UNIDADES
39	**TINTA AMARILLA IMPRESORA REFERENCIA EPSON L-380**	20 UNIDADES
40	**TINTA AZUL IMPRESORA REFERENCIA EPSON L-380**	20 UNIDADES
41	**TINTA ROJA IMPRESORA REFERENCIA EPSON L-380**	20 UNIDADES
42	**TINTA NEGRA IMPRESORA REFERENCIA EPSON L- 3250**	40 UNIDADES
43	**TINTA AMARILLA IMPRESORA REFERENCIA EPSON L-3250**	40 UNIDADES
44	**TINTA AZUL IMPRESORA REFERENCIA EPSON L- 3250**	40 UNIDADES
45	**TINTA ROJA IMPRESORA REFERENCIA EPSON L- 3250**	40 UNIDADES
46	LIBRO DE CONTABILIDAD DE 3 COLUMNAS PARA 200 FOLIOS	20 UNIDADES

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En virtud del presente documento, el Municipio de San Jacinto Bolívar se obliga a: Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la Cláusula Cuarta del presente contrato. Además de: **1)** Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.**2)** Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.**3)**Realizar la supervisión del contrato.**4)**Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.**5)** Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.**6)**Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente proceso y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal o la que haga sus veces, a través del funcionario que el Alcalde delegue; quien con estricta sujeción al contrato tendrá la responsabilidad del control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA. Dicho supervisor, además de cumplir las funciones propias de su cargo, tendrá las siguientes funciones: **a)** Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. **b)** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. **c)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. **d)** Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **e)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. **f)** Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Para el presente caso en virtud teniendo en cuenta la forma de pago y lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, el municipio no exigirá al contratista garantías para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el **CONTRATISTA** a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el Municipio de San Jacinto Bolívar, sin que este resulte obligado a dar a conocerlas razones que le asistan para negarla. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán, de todo derecho para hacer reclamaciones ante el MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA - PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen. No obstante el Municipio de San Jacinto Bolívar se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA - SEGUNDA.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo del Municipio de San Jacinto Bolívar.

CLÁUSULA DÉCIMA - TERCERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA - CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas y documentos concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA - QUINTA. INDEMNIDAD. El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio de San Jacinto Bolívar y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL

CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SEXTA.LIQUIDACION. El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA - SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción de la misma. Para la ejecución del contrato se requerirá de la acreditación del pago de impuestos y la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA - OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Municipio de San Jacinto Bolívar.

Para mayor constancia, se suscribe en el municipio de San Jacinto, a través del SECOP II, una vez sea aprobado por las partes.